PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº: 696 .

CIUDAD DEL ESTE, 19 de diciembre de 2.018.-

VISTO: La nota UOCAP 1030/2018, presentada por el Ab. Carlos Arrua, Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones, providenciado por el Dpto. Administrativo Financiero, al Consejo de Administración de la VI Circunscripción Judicial, en la cual solicita la AMPLIACION de VIGENCIA del Contrato 476, firmado con la empresa M y M de Marta Martínez Vda. de Mussi, y;

C O N S I D E R A N D O

QUE, por medio de la nota UOCAP 1030/2018, de fecha 11 de diciembre de 2018, el Ab. Carlos Arrua, solicita la modificación de la Cláusula 6° del Contrato N° 476, firmado con la empresa M y M de Marta Martínez Vda. de Mussi, este pedido se inicia con la nota de Rossana Casco, Administradora del Contrato N° 476 de fecha 11/12/2018.----------

QUE, en la nota remitida por la Administradora del Contrato N° 476 manifiesta lo siguiente: *"a la fecha, solo se ha ejecutado el 45% del total contratado quedando muy por debajo del monto mínimo consignado en el contrato, y atendiendo a que se dispone de un corto tiempo para finalizar el contrato, no se ejecutará hasta el monto mínimo". Por lo expuesto precedentemente, se solicita la ampliación del plazo contractual del contrato Nº 476 firmado con la Sra. Marta Martínez Vda. de Mussi, a fin de cumplir con el monto mínimo pactado y no dejar a la Institución sin los Servicios de Ceremonial durante el lapso de los primeros meses del año 2019, tiempo en el cual se dará inicio a los trámites necesarios para la realización del nuevo llamado para Ceremonial".* (sic)----------

QUE, en la nota UOCAP 1030/2018, se expone lo siguiente: *"Que, el Contrato N° 476, suscripto con la empresa M y M de Marta Martínez Vda. de Mussi, tienen su aval en la Resolución del Consejo de Administración N° 592 de fecha 01/12/2017."*----------

QUE, en la nota UOCAP 1030/2018, además se expresa ***"El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones",*** *este contrato tiene una vigencia plurianual considerando que el PAC prevé 1 mes para el año 2017 y 12 meses para el año 2018, totalizando 378 días desde la firma del contrato que fue el 19 de diciembre de 2017 y culmina el 31 de diciembre de 2018. De ampliarse la vigencia del contrato, debe realizarse en el marco del 20% contemplado en el Art. 63, de la Ley 2051/03, lo que en este caso equivaldría a 75 días, por lo tanto en este caso la ampliación de la vigencia quedaría establecida para fecha 16 de marzo de 2019."*-------

QUE, la Ley 2051/03 en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,*** *pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...."*----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANÁ

ABOG. MARTA ACOSTA INSFRAN
MIEMBRO DE CONSEJO DE ADM
VI C.J. ALTO PARANÁ

Abg. María del Rocío Gossen Teme
PRESIDENTE
VI C.J. ALTO PARANÁ

QUE, las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley 2051/03, y atendiendo las siguientes reglas: *"e) Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista. f) En caso de que el proveedor o contratista no acepte la antes mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.".*----------

QUE, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2018, según consta en Acta N° 47, los Miembros del Consejo de Administración autorizaron la modificación de la Cláusula 6° del Contrato N° 476, amparado en el Art. 63 de la Ley 2051/03, considerando de que no han trascurrido 12 meses desde la suscripción del contrato, no se ha alcanzado el monto mínimo establecido, se cuenta con la aceptación del proveedor y no se supera los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 8.452/18, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 6.026/18 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR, la modificación Clausula 6° del Contrato N° 476/2017, firmado con la empresa M y M de Marta Martínez Vda. de Mussi**, quedando redactado de la siguiente forma:**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 16 de marzo de 2019.

Artículo 2°: ENCOMENDAR, la elaboración de la Adenda del Contrato 476/2017 al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la UOC.----------

Artículo 3°: AUTORIZAR, a la Presidente de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná a suscribir la Adenda del contrato. ----------

Artículo 4°: NOTIFICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

ABOG. MARTA ACOSTA INSFRAN
MIEMBRO DE CONSEJO DE ADM
VI C.J. ALTO PARANÁ

Abg. María del Rocío Gossen Teme
PRESIDENTE
VI C.J. ALTO PARANÁ

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

Carlos A. Arrúa Duarte
Jefe de Sección
Poder Judicial - Alto Paraná
19/12/18

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná